

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	<b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b>		
	<b>Código: PA01-PR01-F08</b>	<b>Versión: 4.0</b>	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

## LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2021ER0013157 - Numero de caso 20211220049

A los 17 días del mes de enero de 2022 la **LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA** del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	2021ER0013157 - Numero de caso 20211220049
<b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b>	2022EE0000304
<b>Expedida por</b>	<b>LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 17 / 01 / 2022 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N° : 2022EE0000304 en seis (6) folios.

### Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 21 mes enero del año 2022 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

*Johana del Pilar Izquierdo Paez*

**JOHANA DEL PILAR IZQUIERDO PAEZ  
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

Bogotá, 14 de Enero de 2022

No Radicado : 2022EE0000304

Señor(a)  
**ANONIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2021ER0013157** - Numero de caso **20211220049**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Cinco (5) folios.

CC: manuel.medina@fiscalia.gov.co

Elaboró: Diana Carolina Romero – Contratista – SAF  
Revisó y Aprobó: Juddy Castañeda – Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitora, el otro es el contenido a su solicitud).*

Bogotá D.C., ENERO DE 2022.

Señor(a)  
**ANONIMO**  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta al radicado IDPYBA No. 2021ER0013157.

En atención al radicado del asunto, relacionado con un presunto caso de maltrato animal nos permitimos informar que, teniendo en cuenta lo mencionado en su solicitud y el respectivo material probatorio aportado, el 13 de enero de 2022 se realizó visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la diagonal 77 No. 123 A – 88 casa 99, barrio El Gaco de la localidad de Engativá, por parte del equipo médico veterinario del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, la cual no se pudo materializar debido a que, el responsable de los animales manifiesta no tener tiempo para atender la visita. Producto de esto, se procedió a dejar comunicación escrita solicitando que *“en un plazo de 3 días hábiles se comunique al correo electrónico [escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co](mailto:escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co)”* por lo que este instituto debe esperar la respuesta ciudadana para aplicar las acciones según dicta el procedimiento de Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal.

Es importante mencionar que, con relación al procedimiento de *Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal* adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas a partir de la tipología especificada en dicho procedimiento de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
<b>TIPO 1</b>	El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
<b>TIPO 2</b>	Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
<b>TIPO 3</b>	Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presunto maltrato.</li> <li>• Flagrancia por parte de las autoridades competentes</li> <li>• Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso</li> <li>• Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.</li> </ul>

De igual forma, conforme a lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 "Por medio de la cual se modifican El Código Civil, La Ley 84 De 1989, El Código Penal, El Código De Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones", respecto a los principios básicos de bienestar animal, así:

"(...)

1. Que no sufran hambre ni sed;
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;

(...)"

En el marco de sus competencias, el IDPYBA estableció en el mismo procedimiento los siguientes parámetros como instrumento de evaluación de bienestar animal:

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR
<b>SALUD</b>	Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido	Prevención, diagnóstico y tratamiento oportunos
<b>CONFORT</b>	Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor	Ambiente que prevea refugio adecuado y superficie cómoda de Descanso
<b>NUTRICIÓN</b>	Que no sufran hambre ni sed	Acceso a agua dulce y dieta acorde con los requerimientos por especie
<b>COMPORTAMIENTO</b>	Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés Que puedan manifestar su comportamiento natural	Desarrollo de vida que evite situaciones que generen sufrimiento Permitir la expresión de conductas naturales propias de la especie

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de

Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales, recordándole que puede consultar nuestros servicios a través de la página web [www.proteccionanimalbogota.gov.co](http://www.proteccionanimalbogota.gov.co) y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



**JOHANNA DEL PILAR IZQUIERDO PÁEZ**

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

CC: manuel.medina@fiscalia.gov.co

Anexo(s). Un (1) Folio – Acta de visita fallida

Elaboró: Diana Carolina Romero – Contratista – SAF 

Revisó y Aprobó: Juddy Castañeda – Contratista SAF 

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
		Código: PMDS-PRD-783		Versión: 5.0	
Nº de caso de la base de datos		FECHA DE LA DENUNCIA	13 02 20	HORA INICIAL	11:41
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna	TIPO DE DENUNCIA	Acompañamiento	Operativo	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado
NÚMERO DE RADICADO O QUILA	2022E00215	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones bienestar		
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL					
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	[Redacted]	Tipo de documento:	CC	Pasaporte	Cédula Extranjera
Número de documento:	[Redacted]	Género:	F	X	Otro
Dirección de la diligencia:	Diagonal 77#123A-88 Casa 99				
Localidad:	Engativá	Barrio:	El Gato	Teléfono:	[Redacted]
Relación con el(los) animal(es)	Tenedor y responsable hogar de paso				
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	[Redacted]	Tipo de documento:	CC	Pasaporte	Cédula Extranjera
Número de documento:	[Redacted]	Género:	F	X	Otro
E-mail:	[Redacted]	Personas que habitan en el predio:	Adulto	X	Menor
Tipo de vivienda:	Propia	Arrendada	Familiar	Autoría Ingreso al inmueble:	[Redacted]
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA					
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Azencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso
(Se dejó comunicación?):	Si	No	No aplica	Plazo (días):	3 días
El tenedor reprograma:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:	
Podría ser atendida:	Reprogramar sin costo	Reprogramar con costo	Revisión a inspección de Policía	Revisión a GELMA	Cerrar el caso
Fue posible observar al animal:	Si	No	No aplica	Estado:	25 caninos 40 frente exterior
Observaciones adicionales:	Se reingresa al lugar y se explica y permiten la visita, se avisan 2 caninos pero el responsable comunica amablemente que no tiene el tiempo para evaluar cada canino en el momento y desea reprogramar un sábado para realizar la verificación correctamente. (ver anexo 1).				
CAUSA SUJETA	Acta de Inactivación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:		
SUJETO DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad policial realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de (los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual conste en retener a (los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decida su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.				
	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:				
	No aplica				
	Cualquier diligencia que se informe que se conforma con el artículo 118 de la Ley 1801 de 2018 modificada por el artículo 3 de la Ley 2034 de 2015, deberá incluir la devolución del animal dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto genere la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien se lo entregue, no zona de destino el artículo de abasculación del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-81, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animaleshogov.gov.co. En caso de que proceda la devolución, deberá garantizarse el pago de atención, cobro, y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, parte de cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente adoptará definitivamente (los) animal(es) objeto de solicitud conforme el Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2015.				
	Además de la información que afecta al procedimiento de aprehensión material preventiva y/o retención a la presente entidad.				
	Nombre: _____				
	Firma: _____				
	Cargo/plaza: _____				
	Entidad: _____				
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) de (los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 570 de 2000. Entendíase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.					
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	No	Número de Individuos valorados	Número de Conceptos favorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	X		Número de Folios anejados de procedimiento de campo	Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si	No		Número de Conceptos pendientes	

	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		
	FICHA DE REGISTRO DE PROCEDIMIENTO DE CAMPO		
	CÓDIGO: PM05-PROB-F08	VERSIÓN: 3.0	
Fecha: 13/02/22	N° de Caso en la Base de datos: _____		
Radicado: 2021ER0013157	Página: 1	de 1	
<p>Al ingresar se evidencian varios caninos en la sala, donde hay una casa de madera y una superficie de madera alta de 2 metros por 40 cm, la mayoría acostados en el piso. No se evidencia materia fecal ni orina pero sí hay presencia de malos olores. Permite verificar segundo piso donde hay un bull terrier con dermatitis, problema ocular, sarro dental y condición corporal 2/5, se encuentra separado porque llegó hace 15 días y es agresivo. También hay una cangua pitbull en celo apartada con el bull terrier que está castrado. Hay 2 superficies de descanso y tampoco hay heces ni orina. Hay 3 habitaciones que no se permite ingreso ya que son dormitorios (se encontraban puertas cerradas), sin embargo, voluntariamente el señor Ignacio permite tomar fotografías.</p> <p>En total hay 25 caninos de los cuales aparentemente 11 son de guardería y el resto hogar de paso, pero no presenta soporte médico ni veterinario ni de medicina preventiva de ningún canino, tampoco tiene bitácoras de ingreso, ni de perros en hotel. Aunque la mayoría de caninos se ven aparentemente bien de salud hay 4 con coxexia y se evidencia foliculosis y conjuntivitis, varios con dermatitis.</p> <p>Al empezar la revisión física, el tenedor amablemente comenta que en el momento no tiene el tiempo para la revisión de todos los animales, ya que debe sacarlos, dar comida y demás, pero que los días sábados hay voluntarios y podría reprogramar para realizar la visita de verificación. Se deja comunicación 3 días para reprogramar.</p> <p>Nota = No hay constitución legal.</p> <p style="text-align: right;">Diana Romero CARLA 37250</p>			